

Cuarto.- Delegar en la citada Concejal Delegada, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

Quinto.- Delegar a favor de la citada Concejal, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

Sexto.- Esta delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, la destinataria sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

Séptimo.- Esta delegación surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que este celebre.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

Noveno.- Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

Décimo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 8 de mayo de 2020.- El Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

2052

2884

Decreto de Alcaldía de 12 de mayo de 2020 de aprobación de las bases de ayudas a autónomos y

microempresas para paliar y actuar directamente contra los efectos de la crisis económica provocada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 505754.

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2020-1306 de 12 de mayo de 2020 por el que se aprueban las normas reguladoras básicas de la solicitud de ayudas de carácter social, a favor de autónomos y microempresas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades profesionales o empresariales -en este último caso solo podrán presentarse una única solicitud por cada entidad afectada- que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, con un máximo de diez trabajadores, incluido el empresario.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa o el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

c) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes según Anexo I de la convocatoria. Para ello se tendrán

en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

d) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de San Miguel de Abona. En caso de no desarrollar la actividad en el local comercial, que la residencia de la persona física, o el domicilio social de la entidad se encuentre en el término municipal de San Miguel.

e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda a fecha 29 de febrero de 2020.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes ayudas es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, protegiendo en el municipio a sectores de población (personas autónomas) que como consecuencia de la misma se encuentran en una situación de precariedad económica, así como apoyando a las microempresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y el empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona de fecha 12 de mayo de 2020 (número 2020-1306) por el que se aprueban las normas reguladoras básicas de la solicitud de ayudas de carácter social, a favor de autónomos y microempresas.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima individual para cada autónomo o microempresas asciende a la cantidad de 1.200,00 €, siendo el crédito total prevista para el conjunto de las ayudas aprobadas de 300.000,00 € para autónomos y 300.000,00 €, para microempresas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Justificación.

La persona o entidad beneficiaria vendrá obligada a la justificación documental de la subvención

concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, atendiendo al contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contenga la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida y su incidencia atenuando o paliando el impacto económico del COVID 19.

b) Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como fotocopia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

San Miguel de Abona, a 12 de mayo de 2020.- El Alcalde, Arturo Eugenio González Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

2053

2595

D. Emilio J. Navarro Castanedo, Alcalde-Presidente de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía número 681/2020 de fecha doce de mayo de dos mil veinte, el Padrón de Contribuyentes por Tasa por recogida domiciliar de basuras y Tasa por servicio de alcantarillado correspondientes al periodo del segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2020.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo al que se le ha encomendado la recaudación mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.